*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 509*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS N° 81/2018, 82/2018, 83/2018 Y 84/2018, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS "RICARDO ROBLEDO ARMELE, CONSORCIO PARAGUAY DESPACHO, CARLOS MERELES SOMERS Y OSCAR FERREIRA DA COSTA" RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 31/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES", ID N° 331.585.**

Asunción, 28 de mayo de 2019.

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 31/2017, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES", ID N° 331.585.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Nota PAI_ADM N° 113/2019 de fecha 15 de abril de 2019, se solicita de manera urgente el convenio modificatorio (adenda N° 1), para la ampliación del 20% del monto del total adjudicado en la LCO N° 31/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES", ID N° 331.585, la cual será aplicada al monto de los contratos de los cuatro despachantes adjudicados, según detalle que se adjunta.

Que, la solicitud se realiza de manera a garantizar el servicio indispensable de despacho aduanero para el Programa Ampliado de Inmunizaciones, considerando que los contratos en ejecución ya no disponen de montos suficientes para ese efecto y que el llamado para una nueva licitación aún está en etapa de planificación y por lo tanto no lo tendríamos adjudicado en el momento de la ejecución total de los contratos vigentes. Ahora bien, debemos tener en cuenta que la Ley N° 4621 "Nacional de Vacunas" en su Art. 28 expresa *(...) Las vacunas, jeringas e insumos para vacunación adquiridas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberán ingresar a las instalaciones del Almacén Nacional de Vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones, inmediatamente o a más tardar dentro de las veinticuatro horas posteriores a su llegada a cualquier aduana del país (...)*, esa medida se realiza de manera a no perder la cadena de red frio factor indispensable para la conservación de los biológicos; en concordancia con el Art. 30 del mismo cuerpo legal expresa: *Las vacunas y jeringas adquiridas por el Programa Ampliado de Inmunizaciones contemplados dentro del Esquema Nacional de Vacunación y aquellas que se requieran para el servicio de vacunación, serán considerados insumos de seguridad nacional.*

Que, a través de la Nota de fecha 11 de abril de 2019, el representante de la Empresa RICARDO ROBLEDO ARMELE, *manifiesta su conformidad* para la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 81/2018.

Que, a través de la Nota de fecha 11 de abril de 2019, el representante de la Empresa CONSORCIO PARAGUAY DESPACHO, *manifiesta su conformidad* para la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 82/2018.

Que, a través de la Nota de fecha 11 de abril de 2019, el representante de la Empresa CARLOS MERELES SOMERS, *manifiesta su conformidad* para la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 83/2018.

Que, a través de la Nota de fecha 11 de abril de 2019, el representante de la Empresa OSCAR FERREIRA DA COSTA, *manifiesta su conformidad* para la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 84/2018.

Dr. Alcides Velázquez Rogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Enrique Arguino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.V./R.
ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 509*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS N° 81/2018, 82/2018, 83/2018 Y 84/2018, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS "RICARDO ROBLEDO ARMELE, CONSORCIO PARAGUAY DESPACHO, CARLOS MERELES SOMERS Y OSCAR FERREIRA DA COSTA" RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 31/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES", ID N° 331.585.**

28 de mayo de 2.019.-


Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Guaraníes Ciento Cuarenta Millones (Gs. 140.000.000), en cuanto a lo establecido por el Artículo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
2. Se verifica seguidamente que las Empresas han presentado su debida conformidad en cuanto a las ampliaciones solicitadas manteniendo los montos adjudicados.
3. El presente proceso cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 2321/2019, 2323/2019, 2324/2019 y 2325/2019 respectivamente.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." - (sic)*

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 309/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15° dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. Alcides Vázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Enrique Arrúa Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V./R.
ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 509*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS N° 81/2018, 82/2018, 83/2018 Y 84/2018, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS "RICARDO ROBLEDO ARMELE, CONSORCIO PARAGUAY DESPACHO, CARLOS MERELES SOMERS Y OSCAR FERREIRA DA COSTA" RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 31/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES", ID N° 331.585.**

28 de mayo de 2.019.-
Hoja 3/4

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR la ampliación del 20% del monto de los Contratos N° 81/2018, 82/2018, 83/2018 y 84/2018 suscritos con las Firmas "RICARDO ROBLEDO ARMELE, CONSORCIO PARAGUAY DESPACHO, CARLOS MERELES SOMERS Y OSCAR FERREIRA DA COSTA" respectivamente, en el marco de la LCO N° 31/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES", ID N° 331.585, conforme al siguiente detalle:

| Datos del llamado | Empresa Adjudicada | Monto Adjudicado | Porcentaje de Ejecución | Saldo de porcentaje a Ejecutar | Monto de la Ampliación |
|---|---|---|---|---|---|
| Contratación de Servicio de Despacho Aduanero para el Programa Ampliado de Inmunizaciones | Ricardo Robledo | 280.000.000 | 84% | 16% | 56.000.000 |
| | Consorcio Paraguay Despacho | 210.000.000 | | | 42.000.000 |
| | Carlos Mereles Somers | 140.000.000 | | | 28.000.000 |
| | Oscar Ferreira Da Costa | 70.000.000 | | | 14.000.000 |
| Monto Total Ampliado (IVA incluido): Guaraníes Ciento Cuarenta Millones. | | | | | 140.000.000 |

**Artículo 2°** Establecer que la Adenda sea suscrita por el titular del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), conforme lo dispuesto por Resolución SG. 032/2019 en su Artículo 15°.

**Artículo 3°** La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Artículo 4°** Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

**Artículo 5°** Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

**Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

**C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO**
**DIRECTOR GENERAL**

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Dirección Operativa de Contrataciones**
**Asesoría Jurídica y Técnica**

**DICTAMEN (A.J)-D.O.C. N° 309/2019**

A : C.P. Alcides Velázquez, Director
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : AMPLIACION DEL 20 % DEL MONTO DE LOS CONTRATOS N° 81/2018, 82/2018, 83/2018 Y 84/2018 SUSCRITOS CON LAS FIRMAS "RICARDO ROBLEDO ARMELE, CONSORCIO PARAGUAY DESPACHO, CARLOS MERELES SOMERS Y OSCAR FERREIRA DA COSTA" RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 31/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES", ID N° 331.585.

Fecha : 20 de mayo de 2.019. M.E. N° 56.054/19

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Nota PAI_ADM N° 113/2019 de fecha 15 de abril de 2019, se solicita de manera urgente el convenio modificatorio (adenda N° 1), para la ampliación del 20% del monto del total adjudicado en la LCO N° 31/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES", ID N° 331.585, la cual será aplicada al monto de los contratos de los cuatro despachantes adjudicados, según detalle que se adjunta.

Que, la solicitud se realiza de manera a garantizar el servicio indispensable de despacho aduanero para el Programa Ampliado de Inmunizaciones, considerando que los contratos en ejecución ya no disponen de montos suficientes para ese efecto y que el llamado para una nueva licitación aún está en etapa de planificación y por lo tanto no lo tendríamos adjudicado en el momento de la ejecución total de los contratos vigentes. Ahora bien, debemos tener en cuenta que la Ley N° 4621 "Nacional de Vacunas" en su Art. 28 expresa *(...) Las vacunas, jeringas e insumos para vacunación adquiridas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberán ingresar a las instalaciones del Almacén Nacional de Vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones, inmediatamente o a más tardar dentro de las veinticuatro horas posteriores a su llegada a cualquier aduana del país (...)*, esa medida se realiza de manera a no perder la cadena de red frio factor indispensable para la conservación de los biológicos; en concordancia con el Art. 30 del mismo cuerpo legal expresa: *Las vacunas y jeringas adquiridas por el Programa Ampliado de Inmunizaciones contemplados dentro del Esquema Nacional de Vacunación y aquellas que se requieran para el servicio de vacunación, serán considerados insumos de seguridad nacional.*

Que, a través de la Nota de fecha 11 de abril de 2019, el representante de la Empresa RICARDO ROBLEDO ARMELE, *manifiesta su conformidad* para la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 81/2018.

Que, a través de la Nota de fecha 11 de abril de 2019, el representante de la Empresa CONSORCIO PARAGUAY DESPACHO, *manifiesta su conformidad* para la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 82/2018.

Que, a través de la Nota de fecha 11 de abril de 2019, el representante de la Empresa CARLOS MERELES SOMERS, *manifiesta su conformidad* para la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 83/2018.

Que, a través de la Nota de fecha 11 de abril de 2019, el representante de la Empresa OSCAR FERREIRA DA COSTA, *manifiesta su conformidad* para la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 84/2018.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 19467 - MSPYBS

Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Guaraníes Ciento Cuarenta Millones (Gs. 140.000.000), en cuanto a lo establecido por el Artículo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
2. Se verifica seguidamente que las Empresas han presentado su debida conformidad en cuanto a las ampliaciones solicitadas manteniendo los montos adjudicados.
3. El presente proceso cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 2321/2019, 2323/2019, 2324/2019 y 2325/2019 respectivamente.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." - (sic)*

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15° dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-*

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la solicitud de AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 81/2018, 82/2018, 83/2018 y 84/2018 suscriptos en el marco de la licitación de referencia, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución.

**ES MI DICTAMEN.**

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.